

Universidad de Puerto Rico Recinto Universitario de Mayagüez

Senado Académico

CERTIFICACION NUMERO 18-71

La que suscribe, Secretaria Interina del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICA que en reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 28 de agosto de 2018, este organismo APROBÓ la siguiente MOCIÓN sobre las POTESTADES DEL SENADO ACADÉMICO PARA LAS REVISIONES CURRICULARES:

- La Ley de la UPR (ley 1 del 20-enero-1966 y según enmendada posteriormente) y el Reglamento General de la UPR definen el rol del SA en el estudio y la aprobación de creaciones, modificaciones y derogaciones de programas académicos de cualquier tipo en el RUM.
- 2. Los procesos de creación, revisión o derogación curricular están definidos específicamente en el RG-UPR. En este se instruye que se inicien los mismos desde los Departamentos Académicos, que constituyen el estrato institucional competente para su construcción. Por tanto, la Ley UPR o el RG-UPR no confieren potestades a la Junta de Gobierno, la Presidencia o la Junta Universitaria de la UPR, a la Rectoría o la Junta Administrativa de cualquier unidad institucional autónoma para tales creaciones, revisiones o derogaciones.
- No se definen las posiciones de la Vice-Presidencia de Asuntos Académicos o del Decano de Asuntos Académicos en la Ley de la UPR o en el RG-UPR. Tampoco allí se definen o reconocen deberes o prerrogativas para tal tipo de funcionarios.
- 4. No sería juicioso el adscribir pericia a un funcionario único (i.e., adscrita de jure o de facto) para evaluar currículos en cuanto a su contenido, pertinencia, integridad, aplicabilidad y nivel de excelencia, como características según requeridas por nosotros en la academia, para cada uno de los casi 100 programas académicos que auspicia el RUM.
- 5. Nuestros egresados tienen una preparación amplia que les abre consistentemente puertas de trabajo y estudio, y son buscados por sus destrezas, escolaridad, su ética de estudio y el trabajo y por su inteligencia y talentos. Como prueba, el RUM celebra anualmente 2 ferias de empleo, pues el número tan grande de compañías, agencias y universidades que nos visitan rebasaba el espacio del Coliseo.

Toda universidad tiene por objetivo medular la preservación, el desarrollo y la propagación de los saberes en aquella sociedad más general, debemos concluir que el RUM cumple con sus objetivos medulares de mayor envergadura. El SA es el foro académico más alto en nuestra Institución, cuya composición y cultura de trabajo permite evaluar cada propuesta curricular de oferta académica, las posibles interacciones entre nuestras facultades y la madurez para analizar y proponer cambios que beneficien y mejoren esas propuestas. Esa labor colectiva que han realizado por décadas los departamentos proponentes, las facultades o colegios y el SA, ha sido para el crecimiento académico del estudiantado para el mejoramiento del País de los Puertorriqueños. Y esa labor se realiza con excelencia.

6. El SA-RUM exige que la gerencia académica de la Institución respete la autoridad de este cuerpo conferida en ley, y la calidad de los procesos de revisión curricular que hemos llevado a cabo durante décadas hasta el presente.

Por tanto, el Senado Académico reitera que los procesos de revisión curricular, de ocurrir algunos por petición departamental, seguirán el curso de evaluación y aprobación por el pleno del departamento correspondiente, evaluación y aprobación a nivel del pleno de facultad académica correspondiente, y de evaluación y aprobación por el SA-RUM.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, en Mayagüez, Puerto Rico.

Nilda E. Pérez Collaz Secretaria Interina

LPM